



SELO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Razon ay para demostrar qualquier obra de un particular es conforme a Politica darle anticipado abono por si tubiere algo que exporrex con quanto mas causa se deberia observar con esta Ciudad y su cuerpo tan respetable como es y quando motivo hubiera para dha necesidad por amenazar Ruina o ser prexio el sitio para alguna obra de la publica utilidad era proprio y practico de esta Ciudad executar y solo respectivo a dho Ayuntamiento el proveer lo que se añades para impedir do las Ruinas el Sibre y prexio trafico de las carnerias publicas por lo que esta Ciudad = Acordo de deduzco testimonio deste acuerdo el que se entregue al cavallero Procurador General quien presediendo el Politico acordado manifestar a dho Señor conregidor la Justa queja de esta Ciudad por si tubiere abien Sobrescer en dha providencia y no lo haciendo haga se de en el Consejo de Castilla la correspondiente queja presentandolo, y protestando los Daños de estarle destruyendo sus obras publicas y la Ruina que de continuar dha demolición puede seguir ala torre del Nlor y Casa de Justicia cuyo prexio estriba en dho sitio antiguo con los demas particulares que a dho Ayuntamiento Procurador General debe tener por esta Ciudad encargados =

García de la Procha En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por dho memorial = Juan Antonio Manzanera Mayor-domo de los Propios y Partes de esta Ciudad por el que expresa haverse gastado en dha

